EXPTE. D- 3771 /26-27

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece la separación en origen de residuos reciclables producidos dentro de los establecimientos escolares emplazados en la provincia de Buenos Aires, sean de gestión estatal como de gestión privada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al efecto de la presente ley se entiende como separación en origen a la distinción de aquellos residuos que pueden ser reciclados, de aquellos que no pueden ser recuperados.

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de lo indicado en el artículo primero de la presente, cada establecimiento escolar deberá contar con contenedores de residuos visiblemente identificados por color:

a) Negro para los desechos no reciclables (desechos húmedos, restos de comida y otros materiales no reciclables)
b) Verde para los residuos reciclables (residuos reciclables limpios y secos tales como bolsas de papel, cartón, envases de vidrio, envases de plástico, telgopor, metales -latas de gaseosa o alimentos en conserva- y envases tetra brik, entre otros)

ARTÍCULO CUARTO: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de Aplicación, la que tendrá los siguientes objetivos:

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

a) Viabilizar la remisión de los residuos reciclables hacia puntos verdes y destinos sustentables.
b) Realizar los contenidos y contrataciones pertinentes, así como proyectar las modificaciones a la normativa reglamentaria vigente a efectos de cumplir los objetivos de la presente.
c) Diseñar planes de educación ambiental a dictarse en los establecimientos educativos a que hace mención la presente, abordando las siguientes temáticas:

- Los impactos favorables que genera la actividad de recuperación y reciclado en sus aspectos ambientales, sociales y económicos.
- La importancia de la separación de residuos en origen, para viabilizar el trabajo de los recuperadores, contribuir a la limpieza del establecimiento y al cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO QUINTO: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo máximo de sesenta (180) días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Laura Ricchini
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs.As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

La presente, es una iniciativa que busca implementar la práctica de separación de residuos dentro del ámbito escolar de la Provincia de Buenos Aires, tanto en instituciones educativas de gestión estatal como privada, y a su vez despertar conciencia y promover hábitos sustentables desde temprana edad.

En promedio una familia genera mensualmente basura constituida por papel, cartón, vidrio, metal, plásticos y desechos de control sanitario. Si se aprende a separarla adecuadamente podremos controlarlos y evitar posteriores problemas.

Al separar los residuos correctamente antes de que se conviertan en basura es posible reducir un 80% del espacio total que ésta ocupa.

Para poder iniciar con este proceso es importante entender qué es "reciclar". Reciclar es el proceso mediante el cual los productos de desecho son nuevamente utilizados y tiene por objeto la recuperación, de forma directa o indirecta, de los componentes que contienen los residuos urbanos.

La importancia de hacerlo es que nos puede ayudar a resolver muchos de los problemas creados por la forma de vida moderna. Se pueden salvar grandes cantidades de recursos naturales no renovables cuando en los procesos de producción se utilizan materiales reciclados. Los recursos renovables, como los árboles, también pueden ser salvados. La utilización de productos reciclados disminuye el consumo de energía. Cuando se consuman menos combustibles fósiles, se generará menos CO_2 y por lo tanto habrá menos lluvia ácida y se reducirá el efecto invernadero.

Entendemos que la escuela es el primer instituto que forma a nuestros niños, niñas y adolescentes, ellos son el futuro y la única forma de que logren disfrutar de un medioambiente sano y equilibrado es a través de la implementación de herramientas que generen conciencia de sostenibilidad.

EXPTE. D- 3[illegible] /26-27

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

A través de esta iniciativa se busca, por un lado que en los establecimientos se practique la gestión de residuos y que por el otro se transmitan conciencia y compromiso con el medioambiente, para luego llevar tales prácticas al seno del hogar.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de Ley.

María Laura Ricchini
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs.As.